

en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, mediante Memorando N° 00840-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00272-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación;

Que, mediante Informe N° 00648-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la publicación del proyecto normativo propuesto;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2009-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba el Lineamiento para el proceso, gestión y provisión de información periódica sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+”.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica atencion.mac.redd@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2324365-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la R.M. N° 286-2020-MINCETUR, que aprueba a WANCHAK REAL STATE S.A.C. como empresa calificada para efectos del Decreto Legislativo N° 973, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 258-2024-MINCETUR**

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 00137-2024/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; los Memorándums Nos. 934 y 1035-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; y los Memorándums Nos. 856 y 945-2024-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1423, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 antes mencionado dispone que mediante Resolución Ministerial del Sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto, eliminando como requisito para acceder al Régimen Especial, la suscripción del Contrato de Inversión;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: “La Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan”;

Que, adicionalmente, el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento dispone que el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, con la finalidad de simplificar el acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, con fecha 13 de setiembre de 2018, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1423, el cual modifica diversos aspectos regulados en el Decreto Legislativo N° 973, asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2018, se publica en el citado Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 276-2018-EF el cual incorpora diversas modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, en ese sentido, se han reducido las actuaciones administrativas y los plazos en el procedimiento, indicados de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF. Asimismo, a partir del 1 de diciembre de 2018, todas las solicitudes de acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas se tramitan en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1423 y el Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 276-2018-EF, señala que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de vigencia del Régimen, siendo éste el establecido en dicha Resolución Ministerial para el cumplimiento del Compromiso de Inversión, y son tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al Régimen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR de fecha 22 de diciembre de 2020 se aprueba a la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C. como empresa calificada, con el monto de compromiso de la inversión de US\$ 6 753 005,00 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IGV, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO", en un plazo de ejecución del compromiso de inversión de dos (2) años, seis (6) meses y diecisiete (17) días contados a partir del 14 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen. Asimismo, de conformidad con el cronograma de inversiones la fecha de inicio del proyecto empieza el 1 de noviembre de 2019 y culmina el 31 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR de fecha 28 de abril de 2022 se dispuso la modificación de los artículos 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR, aumentando el plazo de ejecución del compromiso de inversión estableciéndolo en cuatro (4) años, siete (7) meses y dieciséis (16) días contados a partir del 14 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen hasta el 30 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2023-MINCETUR de fecha 1 de diciembre de 2023 se dispuso aprobar la lista de bienes y ampliar, en cuanto a contratos de construcción, la lista de servicios y contratos de construcción aprobada con Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR;

Que, la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., solicita mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, la modificación de la Resolución Ministerial N°286-2020-MINCETUR de fecha 22 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR de fecha 28 de abril de 2022 y Resolución Ministerial N°373-2023-MINCETUR de fecha 1 de diciembre de 2023 al amparo de lo establecido en el citado Decreto Legislativo; así como, su Reglamento, a efecto de ampliar el plazo de ejecución del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 00016-2024/DSI de fecha 20 de marzo de 2024, PROINVERSIÓN declara la admisibilidad de la solicitud de modificación presentada por la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., para modificar la Resolución Ministerial N°286-2020-MINCETUR de fecha 22 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR de fecha 28 de abril de 2022 y Resolución Ministerial N°373-2023-MINCETUR, de fecha 1 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0046-2024-DSI y el Informe Legal N° 0042-2024-DSI, PROINVERSIÓN complementados por el Informe Técnico Legal N° 0007-2024/DSI/SSI del 12 de junio de 2024, ha concluido que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo y se encuentra adecuada a los requerimientos del mismo;

Que, el plazo de ejecución del compromiso de inversión se incrementa a cinco (5) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del 14 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al régimen hasta el 31 de julio de 2025, fecha de nuevo término del proyecto; lo cual se encuentra técnicamente conforme;

Que, con Informe N° 0035-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 079-2024-MINCETUR-VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del plazo del compromiso de inversión del proyecto de inversión denominado "HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO", toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese los artículos 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR y la Resolución Ministerial N°373-2023-MINCETUR, los cuales quedarán redactados de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, en cinco (5) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días contados desde el 14 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., hasta el 31 de julio de 2025. Asimismo, de conformidad con el cronograma de ejecución de inversiones adjunto a la presente Resolución, la fecha de inicio del proyecto de inversión empieza el 1 de noviembre de 2019 y culmina el 31 de julio de 2025, con una ejecución total de cinco años (05) años, ocho (08) meses y treinta (30) días."

"Artículo 4.- Periodo de las muestras, pruebas y ensayos

El periodo de marcha blanca se extiende del 1 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025 y considera las muestras, pruebas y ensayos."

Artículo 2.- Reemplazar el anexo II de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR modificada por la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR y la Resolución Ministerial N°373-2023-MINCETUR por el anexo adjunto al presente documento.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 286-2020-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINCETUR y la Resolución Ministerial N°373-2023-MINCETUR.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 243-2024-MINCETUR de fecha 27 de agosto de 2024.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo II en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución y su anexo II en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CONSTRUCCIÓN

2023

Enero Mes 39	Febrero Mes 40	Marzo Mes 41	Abril Mes 42	Mayo Mes 43	Junio Mes 44	Julio Mes 45	Agosto Mes 46	Setiembre Mes 47	Octubre Mes 48	Noviembre Mes 49	Diciembre Mes 50
12,485	12,485	12,485	12,485	12,485	12,485	12,485	4,161	4,162	4,162	4,161	4,162
12,485	12,485	12,485	12,485	12,485	12,485	12,485	4,161	4,162	4,162	4,161	4,162
4,642	4,642	4,642	4,642	4,642	4,642	4,642	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321
4,642	4,642	4,642	4,642	4,642	4,642	4,642	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321
104,512	105,414	97,465	80,240	98,888	57,052	80,926	118,367	90,058	162,185	264,861	188,194
104,512	105,414	97,465	80,240	98,888	57,052	80,926	118,367	90,058	162,185	264,861	188,194
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
121,639	122,541	114,592	97,367	116,015	74,179	98,053	124,849	96,541	166,668	271,343	194,677

